

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0400-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0056/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0056/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0400-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Jianle Zhen y Cuilan He; en representación de su hija menor de edad Eva Zhen He, mediante instancia de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (23/11/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Eva Zhen He, registrada con el Número de Evento 001-01-2019-01-00002616, asentada bajo el núm. 000025, Libro núm. 00001 de registros de Extranjero, Folio núm. 0025, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Jianle Zhen y Cuilan He, país de nacionalidad China, mayores de edad, titulares de los Pasaportes de la República Popular China núms. G33385621 y G36848441, respectivamente, domiciliados y residentes en Santo Domingo, Distrito Nacional; representados por sí mismos; mediante instancia de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (23/11/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

Expediente núm. TSE-12-0400-2023.

Sentencia núm. TSE/0056/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

2. Pretensiones de los solicitantes

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: PROCEDER A ORDENAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA MENOR EVA YA QUE EN SU ACTA DE NACIMIENTO FIGURA DE MANERA INCORRECTA COMO EVA SIENDO LO CORRECTO ZIQIAO, tal y como figura en su Pasaporte”:

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta para Extranjeros correspondiente a Eva Zhen He, registrada con el Número de Evento 001-01-2019-01-00002616, asentada bajo el núm. 000025, Libro núm. 00001 de registros de Extranjero, Folio núm. 0025, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Certificado de Nacimiento correspondiente a Eva Zhen He, asentada bajo el núm. 000025, Libro núm. 00001 de registros de Extranjero, Folio núm. 0025, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Registro de Nacimiento (Extranjero) correspondiente a Eva Zhen He, asentada bajo el núm. 000025, Libro núm. 00001 de registros de Extranjero, Folio núm. 0025, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Acta Inextensa de Matrimonio entre Jianle Zhen y Cuilan He, asentada bajo el núm. 001043, Libro núm. 00011 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0043, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 5) Certificado de Nacimiento emitido por el Instituto de Cirugía Especializada, el 31 de mayo de 2019.
- 6) Tarjeta de Nacimiento emitida por el Instituto de Cirugía Especializada, el 31 de mayo de 2019.
- 7) Certificación de la publicación en el periódico Hoy, el 02 de febrero de 2024.

Expediente núm. TSE-12-0400-2023.

Sentencia núm. TSE/0056/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Fotocopia del Pasaporte de la República Popular China núm. G33385621 correspondiente a Jianle Zhen.
- 9) Fotocopia del Pasaporte de la República Popular China núm. G36848441, correspondiente a Cuilan He.
- 10) Fotocopia del Pasaporte de la República Popular China núm. EH6555147 correspondiente a Ziqiao Zhen.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (05/12/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha siete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (07/12/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0015-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0400-2023.

Sentencia núm. TSE/0056/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita el cual consta como “Eva”, para que en lo adelante figure “Ziqiao”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verifico que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la menor, figura el nombre de la inscrita como Eva, nacida el día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecinueve (31/05/2019), en el Instituto de Cirugía Especializada, Santo Domingo, D.N., hija de Jianle Zhen y Cuilan He; b) figura en el expediente fotocopia del Pasaporte de la República Popular China, correspondiente a Ziqiao Zhen, nacida el día 31 de mayo de 2019; c) alegan los solicitante que Ziqiao, es el nombre que prefieren para su hija; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de procedimiento de Cambio, Supresión e Añadidura de nombre; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Ziqiao”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 007-2024, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Jianle Zhen y Cuilan He; en representación de su hija menor de edad Eva Zhen He, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Eva Zhen He, registrada con el Número de Evento 001-01-2019-01-00002616, asentada bajo el núm. 000025, Libro núm. 00001 de registros de Extranjero,

Expediente núm. TSE-12-0400-2023.

Sentencia núm. TSE/0056/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0025, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Ziqiao”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado “Ziqiao”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a los solicitantes, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

Expediente núm. TSE-12-0400-2023.

Sentencia núm. TSE/0056/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0400-2023.

Sentencia núm. TSE/0056/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).